

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 284

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-08-1970

Título: POR EL CUAL SE TRASPASAN AL MUNICIPIO DE PANAMA A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA NACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16675

Publicada el: 24-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bienes Inmuebles, Propiedad estatal, Propiedad pública

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.612

Rollo: 30

Posición: 1373

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en su oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo Noveno: El Organó Ejecutivo confeccionará un reglamento que desarrolle el presente Decreto.

Artículo Décimo: El funcionario público que no cumpla con lo establecido en el Artículo 7º de este Decreto, será sancionado con multa hasta de Doscientos Balboas (B./200.00) o suspensión del cargo por el funcionario competente de acuerdo con lo establecido por el Reglamento a que hace mención este Decreto.

Artículo Décimo Primero: Las Empresas Privadas, a las cuales se refiere el Artículo 8º., que vendan productos que no cumplan con las norma COPANIT que ya estén aprobadas, serán sancionadas por el Ministerio de Comercio e Industrias con multa de Cien a Dos Mil Balboas (B/. 100.00 a B./2,000.00) y la obligación a retirar el producto del mercado.

Artículo Décimo Segundo: Compete al Ministerio de Comercio e Industrias velar por la ejecución y fiel cumplimiento del presente Decreto de acuerdo con el asesoramiento de la Comisión.

Artículo Décimo Tercero: Este Decreto-Ley deroga todas las leyes, Decretos, Decretos-Leyes que contraríen lo aquí establecido y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

LUIS CARLOS NORIEGA

**TRASPASANSE AL MUNICIPIO DE
PANAMA, A TITULO GRATUITO, UNOS
INMUEBLES DE PROPIEDAD DE
LA NACION**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 284
(DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se traspasa al Municipio de Panamá,
a título gratuito, un inmueble de propiedad
de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, realice todos los pasos pertinentes, que conduzcan a la inscripción en el Registro Público, a favor de la Nación, de un lote de terreno de propiedad nacional, sin título inscrito, de una superficie de 921.22 metros cuadrados, ubicado en Ave. 8ª. Sur, frente al mar, en esta ciudad capital, con los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre; Sur: Océano Pacífico; Este: Calle 11 Oeste y Oeste; Calle 10ª. A.

Artículo Segundo: Autorízase a su vez al Ministro de Hacienda y Tesoro para que traspase, a título gratuito, al Municipio de Panamá, el lote de terreno en referencia, con el único y exclusivo propósito de que en él se construya el "Dormitorio Popular Municipal".

Artículo Tercero: El Municipio de Panamá deberá iniciar la construcción de la obra a que se refiere el artículo anterior en el término de dos (2) años y a terminarla en los dos años siguientes. El primer término comenzará a correr a partir de la fecha de la Escritura Pública y el segundo a partir de la iniciación de la construcción. Su incumplimiento será causal de resolución administrativa de este traspaso y la finca revertirá al patrimonio de la Nación.

Artículo Cuarto: El Municipio de Panamá, no podrá gravar en forma alguna ni enajenar el terreno a que se refiere este traspaso, sin la previa autorización del Organó Ejecutivo mediante una Resolución.

Artículo Quinto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional suscriba la Es-

critura Pública de traspaso de este bien inmueble.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias.
FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
Encargado.
LUIS CARLOS NORIEGA.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 285
(DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se traspasa al Municipio de Panamá, a título gratuito, un inmueble de propiedad de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase, a título gratuito, al Municipio de Panamá, los derechos de propiedad que la Nación tiene sobre una finca, sin título inscrito, que consiste en un lote de terreno de una superficie de 640 metros cuadrados y una casa de 2 plantas, de paredes de bloques, piso de cemento en la planta baja y madera en el primer

alto, techo de zinc, distinguida con el Nº 23, ubicada en Calle 11 Este y Avenía Eloy Alfaro de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.

Artículo Segundo: El traspaso que se le hace al Municipio de Panamá del Inmueble antes referido es con el único y exclusivo propósito de que el Municipio utilice dicho lote como área de estacionamiento de automóviles con el fin de descongestionar el tránsito en dicha área, tal como lo tiene programado.

Artículo Tercero: El Municipio de Panamá deberá gestionar ante las autoridades competentes la expedición del título de dominio del bien inmueble que por medio de este Decreto de Gabinete le traspasa la Nación.

Artículo Cuarto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación suscriba los documentos que sean necesarios para la realización de este traspaso.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete comienza a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
LUIS CARLOS NORIEGA.